Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 2 de julio de 2013_

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 3400/3429 vta. del expediente principal, a la vista en este acto, considerando el monto del litigio que surge de la liquidación practicada a fs. 3716/3722, aprobada a fs. 3726, excluyendo los intereses (art. 24, inc. 6°, ap. a, del decreto-ley 1285/58) y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9° y 14 de la ley 21.839 –modificada por la ley 24.432–, se regulan los honorarios de los doctores Carlos S. Odriozola y Rubén Miguel Citara, en la suma de cien mil ($ 100.000) y en la de trescientos mil pesos ($ 300.000), respectivamente.

Asimismo, por los trabajos realizados a fs. 3641/3654 vta. de los autos principales, y de acuerdo con lo previsto por los arts. 33 y 14 de la ley citada, se fijan los honorarios de los doctores Nélida Catalina Mattiussi y Adolfo Gustavo Scrinzi, en la suma de dieciséis mil pesos ($ 16.000) y en la de cuarenta mil pesos ($ 40.000), respectivamente.

-//-

-//- Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Agréguese al principal. Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S PETRACCHI

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY